

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente nº 146/43. Bis.

Expediente núm. 1692

CONTRA Tomás Garza Ledo

DE Jornalibera (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarne

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 19 DE Febrero DE 1967

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
BARBASTRO BEMBARRÉS
BOLTAÑA

2703

le

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de recibir a V.E. testimonio deducido del sumario de urgencia anotado al margen, rogándole acusar de recibo.

Dios guarde a V.E. su

afco.

Barbastro 26 Mayo 1.
AL JUEZ MILITAR

Francisco J. ...

Excmo. Sr. residente del Tribunal de Responsabilidades Políticas
Zaragoza

N.º 5889-39
contra

Fruto Gaurie
fdo.

26 Mayo 19

2

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 5889-29 contra Frutos Parra Fdo por el delito de Audacia a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. _____

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. Núm. 146.

contra

Frutos Garra Ledo
vecino de
Torrebarbena

Nº Audiencia 1692.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Políticas, contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 31 de Agosto
de 1942.

El Juez de Inst.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
de Huesca.

~~Sobrescrito~~
~~No hay embargo~~ (No posee bienes)
Notif. B.O.P. 2-12-1943

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

346.

Año

1943

Inculpados:

Fantos Garza Berto

Pueblo:

Borrelarribera



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.692

1
6

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a Frutos Garuz Tedo, vecino de Torrelaribera.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



José Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de BENABARRE

JULIAN JORDAN JORDAN, Artillero del Regimiento de Artilleria Antiarea Nº 73
y Secretario para el procedimiento sumarísimo de urgencia Nº 5889-39 se-
do contra FRUTOS GARUZ TEDO; de TORRELARIVERA, 2
7

CERTIFICÓ: Que aparacen actuaciones que copiadas a la letra dicen: AUTO
RESUMEN. El Instructor del presente actuado ur se remitira al Sr. resi-
dente del Consejo de Guerra permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas
considera ue el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de
Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de FRUTOS GARUZ TEDO. Barbastro
31 de Diciembre de 1.939. Luis Cosculluela. Rubricado. ACTA DEL CONSEJO.....
El Ministerio Fiscal considera al procesado autor de un delito de auxilio a
la rebelion del Artº 240 Pº 2º del Código Castrense pidiendo la pena de seis
años y un dia de prision mayor. La defensa solicita la libre absolucion.

.....SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a 16 de Febrero de 1.940. Reunido
el Consejo de Guerra permanente Nº 2 para ver y fallar la causa Nº 5889-39 segun

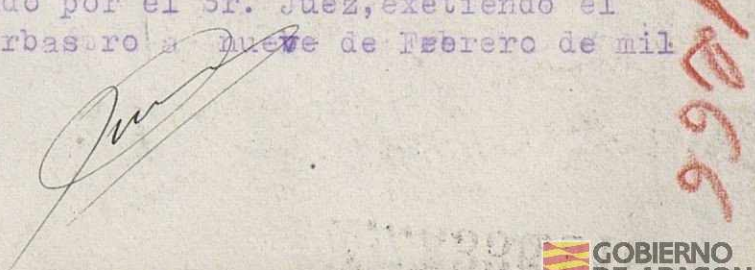
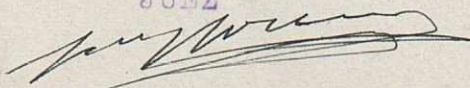
contra FRUTOS GARUZ TEDO y RESULTANDO: Probado y asi se declara ue el
procesado FRUTOS GARUZ TEDO. de antecedentes izquierdistas; una vez iniciado
nuestro Alzamiento se afilio al partido comunista, teniendo gran amistad y rela-
cion con los principales dirigentes marxistas de la region y segun informes
no comprobados entre el procesado y un hermano suyo, comandante rojo, tenian
preparado un complot para asesinar a mas de 40 Personas de derechas del pue-
blo de Torrelarivera. Robo un reloj en la Iglesia de su citado pueblo, valorado
en dos mil pesetas, e ingreso en el ejercito enemigo al ser movilizado su
reemplazo. CONSIDERANDO: que el procesado FRUTOS GARUZ TEDO, es responsable en
concepto de auto de un delito de excitacion a la rebelion, previsto y penado
en el Pº 2º del Artº 240 del Código de Justicia Militar, sin que en la comision
del hecho punible sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsa-
bilidad. VISTOS los articulos 240, 172 u 173 del Código de Justicia Militar y
los articulos 33 y 67 del Penal comun, Decreto ley de 9 de Febrero de 1.939 y
demas de general aplicacion. FALLA OS uque debemos condenar y condeamos al pro-
cesado FRUTOS GARUZ TEDO, como auto-responsable de un delito de excitacion a la

rebelion sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena
de seis años y un dia de prision mayor, con las accesorias legales de suspen-
sion de todo cargo en el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, sien-
dole de abono el total de la prision preventiva que viene sufriendo
por razon de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de caracter civil se
fijaran con arreglo al decreto Ley de 9 de Febrero de 1.949. OTROSI. El Consejo
Vista la orden circular de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940.
estima no procede proponer a la autoridad Judicial la conmutacion de la pena im-
puesta al "procesado en esta causa. ASI por esta nuestra sentencia lo pronuncia-
mos y firmamos. Juan Fabra de Val. Juan Sanchez Merchanz. Carlos Caligas del Hoyo
"varisto Quintana Ruiz Juan Sanchez Merchanz y Juan Carlos Hidalgo. Rubricados.

DECRETO DEL ILMO SR AUDITOR DE FECHA 8 de Febrero de 1.940..... CONSIDERANDO
ue se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta
causa ue la declaracion de hechos prnpados esta de acuerdo con lo que del examen
de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciacion de
la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la califiacion
juridica de los hechos como en el aclase y cuantia de las penas impuestas y
demas pronunciamientos del fallo. Vu lva al Instructor para cumplimiento notifica-
cion curso e testimonios y demas tramites. El Auditor Ignacio Grau. NOTIFIC
ACION. Acto seguido teniendo en mi presencia a FRUTOS GARUZ TEDO le notifico
la sentencia recaida quedado enterado y en prueba firma conmigo; doy f. Frutos
Garuz. Jordan. Rubricados.

Y para ue conste cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Juez, exetiendo el
Presente que lleva el Vº Bº de S. Sº en Barbastro a nueve de Febrero de mil
novecientos cuarenta.

Vº Bº
EL JUEZ



VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a 21 de Agosto
Sr. Conceller } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

haciéndose para todo ello orden al inferior de Forrellanibera

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé



[Signature] Eduardo Locambla

Diligencia

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature] Locambla

DILIGENCIA -- En Benabarre a

veis

de

Septiembre

7
9

de mil novecientos cuarenta y ^{Tres}....., Para hacer constar
de la provincia nº 203.
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

JUZGADO MUNICIPAL
DE
TORRELARRIBERA

5.
10

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de poner en su superior conocimiento que este Juzgado ha recibido el día 4 del actual las "Ordenes" para la formación del Expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye en ese Juzgado contra Futros Garuz Tedó y que ya se cumplimentarán.

Dios Guarde a V. muchos años.
Torrelarribera 14 de Septiembre de 1943.

El Juez municipal,

Futros Garuz Tedó



Ilmo. Sr. Jue., de Instrucción de

BENABARRE.-

146

A.9.259.680

6.
11

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal Juntos

Garriz Zedo



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 21 de Agosto de 1943

El Secretario,

Eduardo Lorcambra

Sr. Juez Municipal de Borrelavieja

Diligencias que han de practicarse:

- 1.^a Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.^a Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

pmi

JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

7
12

Expediente Núm. 246-

Contra

Franco Gomer

Redo

Lorelaviera

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 21 de Agosto de 1942



Violencia. - Por recibida la anterior carta orden de la que viene
 para recibida, practiquense las diligencias que se interese,
 requiriendo los informes de los Sres. Alcalde, Comisario,
 Jefe Local de P. T. E. y de los Jues. y Sr. Comandante de la
 Guardia Civil de este puesto para que evasen sus
 informes sobre los extremos señalados en el adjunto
 modelo; requirase a los vecinos de Villoroti B. Antonio
 Coscolla Nabal, B. Antonio Jenuar Comet y B. Jose Breuena
 Barcell para que declaren separadamente sobre
 los mismos extremos; certifiquese por el Secretario del
 Ayuntamiento sobre los extremos de tal venia o inobediencia
 del encortado y cumplimiento de todo, devuelva
 a las Superioridades por el conducto recibido;
 Guardado y firmo el Sr. D. Juan Baranto y Trino Jefe
 Municipal de este distrito de Torrelavega a diez
 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres de



el Secretario certifico:
 El Jefe Municipal,
Juan Baranto
 El Secretario,
Juan Baranto

Diligencia en Torrelavega a 13 de Septiembre de 1943.
 En punto ya, el Secretario para hacer constar que con
 esta fecha se procede a dar cumplimiento a la
 providencia anterior. Cante y lo certifico:
 El Secretario,
Juan Baranto

Don Juan Baranto y Trino, Secretario del Ayuntamiento
 de Torrelavega.
 Certifico: que examinados cuantos antea-
 dentes obran en este archivo municipal resulta que
 no aparece que el encortado precto para Pedro,
 posea bienes de ninguna clase que representen
 ningun valor.
 Y por lo que caute se pide la presente que via
 y sea el Sr. Alcalde, en Torrelavega a diez y
 seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta
 y tres.



Yo Sr.
 El Alcalde,
Joaquín Trino
 El Secretario,
Juan Baranto

Don Joaquín Ariño Fortunato Alcalde Nacional de Torrelarribera.

Certifico: Que dando cumplimiento a lo interesado por el Juzgado municipal de este distrito, para que se informe en el Expediente de Responsabilidades Políticas y de la actuación del vecino de este distrito municipal Fustos Garuz Tedo, con arreglo al modelo que se acompaña, el que suscribe informa en el sentido siguiente:

- A.) No se sabe estuviera afiliado a ningún partido.
- B.) No ejerció ningún Cargo.
- C.) No se puso en nada y su comportamiento como vecino fué bueno.
- D.) Nada se sabe encontra.
- E.) No se conoce ninguno.
- F.) En la actualidad se halla como Soldado prestando el Servicio M.
- G.) No por que es soltero.
- H.) No se le conoce bienes de ninguna clase que representes valor alguno.

I.) Cuatro pesetas cincuenta centimos.

Y J.) José Garuz Montoliu y Maria Tedo Espusa y nació el dia 30 de Abril de 1919.

Y para que conste expido la presente en Torrelarribera a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,



Joaquín Ariño
Alcalde

Don Joaquin Arimo Fortunio Jefe Local de F.E.T.y de las JONS de Torrelarribera.

Certifico: Que dando cumplimiento a lo interesado por el Juzgado municipal de este distrito, para que se informe en el Expediente de Responsabilidades Politicas y de la actuacion del vecino de este distrito municipal Fuetos Garuz Tedo, con arreglo al modelo que se acompaña, el que suscribe informa en el sentido siguiente:

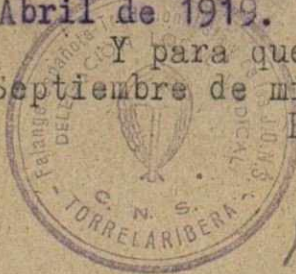
- A.) No se sabe estuviera afiliado a ningún partido.
- B.) No ejerció ningún Cargo.
- C.) No se puso en nada y su comportamiento como vecino fué bueno.
- D.) Nada se sabe encontra.
- E.) No se conoce ninguno.
- F.) En la actualidad se halla como Soldado prestando el Servicio M.
- G.) No por que es soltero.
- H.) No se le conoce bienes de ninguna clase que representes valor alguno.

I.) Cuatro pesetas cincuenta centimos.

Y J.) José Garuz Montoliu y Maria Tedo Espu a y nació el dia 30 de Abril de 1919.

Y para que conste expido la presente en Torrelarribera a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jefe Local del Movimiento,



Joaquin Arimo
[Handwritten signature]

En el pueblo de Torrelarribera a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante el Sr. Juez municipal D. Tomás Garanto Ariño asistido de mi el Secretario, comparece el vecino D. Antonio Coscolla Nabal, labrador, mayor de edad y declara sobre los extremos que se señalan en el modelo en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino Fructos Garuz Tedo:

- A.) No sabe estuviera afiliado a ningún partido.
- B.) No ejerció ningún cargo.
- C.) No se puso en nada y su comportamiento fué bueno.
- D.) Nada se sabe en contra.
- E.) No se conoce ninguno.
- F.) En la actualidad se halla como Soldado prestando el Servicio M.
- G.) No por que es soltero.
- H.) No se le conoce bienes de ninguna clase que representen valor alguno.

I.) Cuatro pesetas cincuenta centimos.
Y J.) José Garuz Montoliu y Maria Tedo Espuna y nació el día 30 de Abril de 1919.

Que nada más tiene que decir sobre el particular en lo que se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez municipal y conmigo el Secretario, de que certifico.

El Juez municipal, El Declarante, El Secretario,



Tomás Garanto

Antonio Coscolla

[Signature]

edad Ante el Sr. Juez municipal D. Tomás Garanto Arino asistido de mi el Secretario, comparece el vecino D. Antonio Ferraz Comet, labrador mayor de edad y declara sobre los extremos que se señalan en el modelo en el Expediente de Responsabilidades Politicas incoado contra el vecino Fructos Garuz Tedo:

- A.) No sabe estuviera afiliado a ningun partido.
- B.) No ejerció ningun cargo.
- C.) No se puso en nada y su comportamiento fué bueno.
- D.) Nada se sabe en contra.
- E.) No se conoce ninguno.
- F.) En la actualidad se halla como Soldado prestando el Servicio M.
- G.) No por que es soltero.
- H.) No se le conoce bienes de ninguna clase que representen valor alguno.

I.) Cuatro pesetas cincuenta centimos.
Y J.) José Garuz Montoliu y Maria Tedo Espusa y nació el dia 30 de Abril de 1919.

Que nada más tiene que decir sobre el particular en lo que se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez municipal y con migo el Secretario, de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,

El Secretario,



Tomás Garanto

Antonio Ferraz

Juan Ferraz

Ante el Sr. Juez municipal D. Tomás Garazo Ariño asistido de mi el Secretario, comparece el vecino D. José Tremosa Barrull, labrador mayor de edad y declara sobre los extremos que se señalan en el modelo en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino Fructos Garuz Tedeo:

- A.) No sabe estuviera afiliado a ningún partido.
- B.) No ejerció ningún cargo.
- C.) No se puso en nada y su comportamiento fué bueno.
- D.) Nada se sabe en contra.
- E.) No se conoce ninguno.
- F.) En la actualidad se halla como Soldado prestando el Servicio M.
- G.) No por que es soltero.
- H.) No se le conoce bienes de ninguna clase que representen valer alguno.
- I.) Cuatro pesetas cincuenta centimes.
- J.) José Garuz Montoliu y Maria Tedeo España y nació el día 30 de Abril de 1919.

Que nada más tiene que decir sobre el particular en lo que se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez municipal y con migo el Secretario, de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,

El Secretario,

Tomás Garazo Ariño

José Tremosa Barrull

Juan...



providencia. - En todos los diligencias que se citan, remitense a la superioridad por conducto del Sr. Comandante de la Guardia Civil del este Puerto, quien habrá de evaluar el informe que se interesa:



Comando y firma el Sr. D. Juan Foranto Arino, Jefe Municipal de este distrito de Torrelarribera a siete de octubre de mil novecientos veintiocho y tres de que certifica:

El Jefe Municipal,
Juan Foranto

El Secretario,
Francisco Foranto

Deligencia. - Segundamente se cumple. Doy fe:

El Secretario,
Francisco Foranto

El infrascrito Rdo. D. Enrique Ramell
Solana Cura - Encargado de la
parroquia de Villacarle, Diocesis
de Lérida y Provincia de Huesca.

Expone: Que desconfiando en
absoluto al Sr. Frutos Gaspar Bello
no puede dar respuesta alguna
sobre la conducta y actuacion del
ya mencionado.

Que sus familiars han venido cum-
pliendo con sus deberes religiosos, duvan-
te mi estancia en la parroquia.

Y pone que conto en verdad lo
anteriormente dicho, lo firmo y
sello en Villacarle a veinte de setie-
bre del año mil novecientos cuarenta
y tres.

El Cura - Encargado
Enrique Ramell Bello





Se cumple a lo or-
denado por el Sr. Jefe Municipal
de Fontanilla en diligencia
suiza al expediente que auto-
riza tengo el honor de par-
ticipar a la respetable Autoridad
de V.P. que según informes
adquiridos, el Sr. de Fon-
tanilla Frutos Garcer Soto

- a.) No se sabe estuviere afiliado
a ningún partido político.
- b.) No ejerció ningún cargo.
- c.) No se distinguió por ningún
concepto, durante su vida
pasada.
- d.) No se sabe actuara en con-
tra del G. M. M.
- e.) Todos informes son adqui-
ridos de las Autoridades loca-
les

F.-) Que la actualidad a halla prestado el servicio
Militar.

G.-) No soltero.

H.-) No se le conocen bienes de ninguna clase

I.-) de cuatro a cinco pesos.

J.-) Es hijo de José y Juana y nació el 20 de abril
de 1919.

Dios grande a V. P. señor don

La Puebla de Arce 21 de octubre 1943

El Comandante del Puerto

Señorío Puerto
y Puerto

Dr. Juez de Instrucción del Partido

Borabau.

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que segun aparecen en los libros registro obrantes en este Juzgado, con fecha 28 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelandose y dejando sin efecto toda clase de ~~traba~~ y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El Referido auto se notifico mediante publicación e inserción en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943.

Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.
Doy fe.



Julia